



Asamblea General

Distr. general
11 de noviembre de 2024
Español
Original: español/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
48º período de sesiones
Ginebra, 20 a 31 de enero de 2025

El Salvador

Recopilación de información preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta el resultado del examen anterior¹. Constituye una recopilación de la información que figura en los documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

2. Tres comités recomendaron a El Salvador que ratificara la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes².

III. Marco nacional de derechos humanos

1. Marco constitucional y legislativo

3. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó adoptar de manera expedita la reforma constitucional para el reconocimiento de la existencia de la población afrodescendiente en el Estado parte³.

4. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó que se agregasen explícitamente en la Constitución garantías de igualdad y no discriminación para todas las personas y que el derecho a la alimentación quedase garantizado en la Constitución⁴.

5. El Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento instó a El Salvador a que reconociera en la Constitución esos derechos⁵.

2. Infraestructura institucional y medidas de política

6. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por la información que daba cuenta de una progresiva pérdida de independencia de la



Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, así como su falta de reacción ante violaciones de derechos humanos⁶. Recomendó que le proporcionase los recursos adecuados para cumplir su mandato y que tuviese en cuenta los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)⁷. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares recomendó que fortaleciera la cooperación entre la Procuraduría y las organizaciones de la sociedad civil y que estableciera un proceso transparente y competitivo para los nombramientos de los puestos de toma de decisiones⁸.

7. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que se creara un mecanismo nacional de prevención de la tortura independiente⁹.

IV. Promoción y protección de los derechos humanos

A. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

8. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por la persistencia de la discriminación sistémica *de facto* y la violencia contra las mujeres, los Pueblos Indígenas, los afrodescendientes y la población rural¹⁰. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad expresó preocupación por el hecho de que no se prohibiera la discriminación múltiple e intersectorial¹¹.

9. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó que promoviera la adopción de legislación integral contra la discriminación que prohibiera la discriminación, directa e indirecta, de manera exhaustiva y que garantizara el acceso de las víctimas de discriminación a recursos efectivos¹². El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó que armonizara la Ley de Cultura y el Código Penal con lo establecido en la Convención¹³.

10. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó adoptar una política nacional integral de lucha contra la discriminación racial que promoviera de manera efectiva la inclusión social y redujera los altos índices de pobreza y desigualdad que persistían y que afectaban a los miembros de los Pueblos Indígenas y a las personas afrodescendientes¹⁴.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a no ser sometido a tortura

11. Si bien reconocían las dificultades que se le planteaban a El Salvador para hacer frente a la delincuencia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y tres órganos de tratados expresaron su preocupación por las reiteradas prórrogas del estado de emergencia, especialmente considerando las consecuencias que esta situación tenía para los derechos humanos de las personas¹⁵.

12. El ACNUDH y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pidieron a El Salvador que levantase el estado de emergencia¹⁶. Dos comités recomendaron garantizar que la declaratoria, prórroga e implementación del régimen de excepción fuesen conformes con los principios establecidos por los estándares internacionales de derechos humanos¹⁷.

13. El Comité contra la Tortura recomendó que incorporase a su legislación penal la tortura como delito independiente, conforme a lo dispuesto en la Convención¹⁸; que previniese las detenciones arbitrarias sin orden de detención; que garantizase que las personas detenidas gozasen de todas las salvaguardias jurídicas fundamentales de conformidad con las normas internacionales¹⁹; que investigase todas las denuncias de tortura, malos tratos y uso excesivo de la fuerza, así como ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas; que enjuiciase a los presuntos autores y, de ser declarados culpables, les impusiese penas; y que reparase plenamente a las víctimas²⁰.

14. El equipo en el país recomendó que se evaluara la situación de inseguridad y las circunstancias que habían justificado la implantación del estado de excepción para que considerara su derogatoria²¹.

15. El equipo en el país observó que existían avances en la disminución de homicidios, pero también desafíos relacionados con la desaparición forzada, el combate de los feminicidios y la corrupción²². Recomendó que se fortalecieran los procesos de búsqueda de personas desaparecidas, se implementara un registro actualizado de víctimas, se impulsara un programa de atención y reparación integral para víctimas de delitos, y se investigaran, juzgaran y sancionaran las violaciones de los derechos humanos presuntamente cometidas por agentes del Estado en el contexto del estado de excepción²³.

16. El equipo en el país indicó que la infraestructura de los centros penitenciarios había sido ampliada, pero su capacidad no había crecido en la misma medida que la población carcelaria. Recomendó que se garantizaran los derechos de los detenidos, promoviendo inspecciones independientes y garantizando el acceso a la información sobre la situación penitenciaria²⁴. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó eliminar el hacinamiento en los centros penitenciarios y de detención, garantizar condiciones de vida adecuadas, proporcionando una alimentación adecuada y agua potable limpia, y un acceso adecuado a la atención de la salud, incluida la atención de la salud reproductiva y sexual; y permitir el acceso de las organizaciones de la sociedad civil a las instituciones penitenciarias²⁵.

17. El Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento alentó a El Salvador a que adoptase políticas y medidas legislativas para que todos los reclusos tuvieran acceso a suficiente agua potable y a instalaciones de saneamiento adecuadas²⁶.

18. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó que modificara la Ley de Salud Mental y las políticas de salud mental para prohibir los castigos corporales, el aislamiento, las medidas de contención y las terapias anticonvulsivas y pusiera fin a todo trato cruel, inhumano o degradante de las personas con discapacidad²⁷.

3. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

19. El Comité contra la Tortura expresó preocupación por el amplio ámbito de aplicación de la Ley Especial contra Actos de Terrorismo y recomendó que garantizase que su legislación antiterrorista fuera compatible con sus obligaciones dimanantes del derecho internacional y que su aplicación se limitara a la lucha contra el terrorismo en un sentido estricto²⁸.

4. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

20. Los titulares de mandatos de los procedimientos especiales expresaron preocupación por el nivel de interrupción e interferencia en el sistema de justicia salvadoreño²⁹. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales instó a El Salvador a que garantizase la imparcialidad e independencia del órgano judicial y a que evitase la injerencia indebida de los órganos ejecutivo y legislativo en el órgano judicial, particularmente en la selección, nombramiento o remoción de jueces³⁰.

21. Los titulares de mandatos de los procedimientos especiales señalaron que el uso excesivo de la prisión preventiva, los juicios en ausencia y la posibilidad de utilizar prácticas como “jueces sin rostro” atentaban contra las garantías del debido proceso. También señalaron que el prolongado estado de excepción, junto con la legislación que permitía una mayor vigilancia, un enjuiciamiento más amplio y una determinación más rápida de la culpabilidad y de la sentencia, conllevaban el riesgo de violaciones masivas del derecho a un juicio justo³¹.

22. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares recomendó que tomase medidas para facilitar el acceso a la justicia de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, tales como eliminar los obstáculos que impedirían a todos los trabajadores migratorios denunciar abusos y violaciones; y que pusiese

en marcha campañas de información sobre los recursos administrativos y judiciales disponibles para presentar denuncias y recibir reparaciones³².

23. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó que diese a conocer los derechos económicos, sociales y culturales, tal como se reconocían en el Pacto, y su justiciabilidad, en particular entre la judicatura, los abogados y las fuerzas del orden público³³.

24. El equipo en el país señaló que no se había adoptado una ley de justicia transicional y los procesos judiciales relacionados con violaciones graves de derechos humanos cometidos en el conflicto armado no avanzaban suficientemente³⁴. El Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición recomendó que se aprobara una ley integral de justicia transicional que cumpliera con la sentencia de inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía General de 2016 y con los estándares internacionales de derechos humanos, siguiendo un proceso abierto y participativo que incluyera a las víctimas y la sociedad civil³⁵.

25. El mismo Relator Especial recomendó que se adoptase una ley de reparación integral a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos durante el conflicto armado que satisficiera los estándares internacionales³⁶. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó la efectiva conducta de investigación, incluso en los casos de las masacres de Las Hojas y de El Mozote³⁷.

5. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

26. En relación con el estado de emergencia, dos comités expresaron su preocupación por el cierre de espacios de diálogo y las limitaciones al trabajo de los defensores de los derechos humanos y en el ejercicio de las protestas públicas³⁸. El ACNUDH afirmó que la sociedad civil y los medios de comunicación seguían enfrentándose a riesgos y ataques³⁹.

27. El equipo en el país se refirió a las denuncias sobre la obstaculización, interferencia y riesgos para las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, particularmente las mujeres. Recomendó que se protegiera a dichas personas, y se previnieran, investigaran y sancionaran las amenazas y la violencia de género cometidas por agentes estatales y no estatales. Recomendó asimismo que se fomentara una mayor cooperación entre el Estado, las fuerzas de seguridad y los defensores de derechos humanos y periodistas⁴⁰.

28. Dos comités recomendaron que se garantizase que las medidas excepcionales relativas a la suspensión de libertades fundamentales, el debido proceso y las garantías procesales no restringiesen el trabajo de los defensores y defensoras de derechos humanos; que se garantizase el derecho de asociación y de manifestación pacífica; y que se restableciesen los espacios de participación y diálogo con todos los actores a nivel nacional⁴¹.

29. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales instó a El Salvador a adoptar, de manera participativa, medidas y mecanismos eficaces, integrando perspectivas étnicas y de género, para la prevención de actos de violencia contra defensoras y defensores de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales⁴².

30. El equipo en el país indicó que las organizaciones no gubernamentales habían expresado su insatisfacción ante las dificultades para acceder a la información pública⁴³. Recomendó que se garantizara el derecho a acceder a dicha información, promoviendo las reformas legales y reglamentarias necesarias, y se promoviera el diálogo entre autoridades estatales y organizaciones de la sociedad civil para consensuar y facilitar la implementación de las recomendaciones de derechos humanos⁴⁴.

6. Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

31. El equipo en el país observó que las recomendaciones relacionadas con la prohibición de la esclavitud y trata de personas no habían sido implementadas suficientemente⁴⁵.

32. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares recomendó que se aumentaran los servicios especializados para las víctimas de trata, incluyendo albergues; que se crearan e implementaran procedimientos para identificar a las víctimas en los grupos vulnerables; que se aumentara e institucionalizara la

capacitación de agentes de policía, fiscales y jueces en materia de lucha contra la trata de personas; y que se investigase, enjuiciase y condenase a los tratantes, entre ellos a los funcionarios cómplices, y se otorgase resarcimiento a las víctimas. Recomendó que se modificase la Ley Especial contra la Trata de Personas para incluir una definición de trata de personas en línea con el derecho internacional; y que se ampliasen las medidas de prevención⁴⁶.

33. El equipo en el país recomendó que se asignaran recursos al Consejo Nacional contra la Trata de Personas para dar seguimiento a la política nacional de trata, y se diseñaran mecanismos institucionales para monitorear su aplicación⁴⁷.

34. El equipo en el país recomendó que se crearan albergues que proporcionasen servicios de atención especializada a las víctimas de trata y se garantizara que las víctimas pudieran acceder al sistema nacional de asilo, la regularización migratoria u otras formas de protección⁴⁸.

7. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

35. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estaba preocupado por las altas tasas de desempleo y subempleo, y por el gran número de trabajadores en la economía informal. Recomendó asegurar que los trabajadores en la economía informal se beneficiasen de los estándares básicos laborales y de protección social; que se evaluase y monitorease el impacto de la Política Nacional de Empleo Decente 2017-2030; que se llevase a cabo la transición de la economía informal a la economía formal; que se regularizase a los trabajadores del sector informal; y se enfocasen los esfuerzos en reducir las brechas laborales en el área rural⁴⁹.

36. El Comité recomendó que se estableciera un mecanismo efectivo de revisión periódica del salario mínimo; que se crease un mecanismo de inspección laboral; y que se establecieran mecanismos eficaces para denunciar todo tipo de abuso y explotación laboral, teniendo en cuenta, particularmente, la situación de las mujeres y los trabajadores migratorios que laboraban en maquilas y en los sectores del trabajo doméstico, la construcción, la seguridad privada y la agricultura⁵⁰.

37. El equipo en el país señaló que defensores de los derechos laborales habían denunciado hechos que contravenían el derecho a la libertad sindical⁵¹. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales instó a El Salvador a velar por que todos los trabajadores pudieran ejercer su derecho a la huelga en línea con lo dispuesto en el Pacto y a reformar su marco normativo; a garantizar el derecho a formar y registrar sindicatos y no interferir en sus procesos internos; y a prevenir y reprimir cualquier tipo de represalias⁵².

38. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó que se adoptaran medidas de acción afirmativa para aumentar la proporción de personas con discapacidad, en especial de mujeres con discapacidad, en el mercado laboral abierto⁵³.

39. El equipo en el país indicó que la juventud presentaba dificultades para ingresar al mundo laboral, que se habían profundizado por la pandemia. Recomendó que el empleo juvenil constituyera un eje medular en las políticas de empleo y se definieran estrategias integrales para facilitar a las personas jóvenes transiciones justas hacia el trabajo decente⁵⁴.

8. Derecho a la seguridad social

40. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por el hecho de que solo alrededor del 30 % de la población económicamente activa contase con cobertura de seguridad social. Recomendó que se desarrollase un sistema de seguridad social que garantizara la cobertura universal y proporcionara beneficios suficientes para todos, especialmente para los grupos más desfavorecidos y marginados; y que se diseñase un piso de protección social que incorporase las garantías sociales universales básicas⁵⁵.

41. El equipo en el país recomendó que se impulsaran reformas para la extensión y el fortalecimiento de los regímenes de seguridad social en el marco de las normas internacionales⁵⁶.

9. Derecho a un nivel de vida adecuado

42. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por los altos índices de pobreza y pobreza extrema y por la gran disparidad de los niveles de pobreza entre las áreas rural y urbana. Instó a El Salvador a luchar contra la pobreza, especialmente la pobreza extrema, en el marco del Plan de Desarrollo Social 2019-2024, siguiendo un enfoque de derechos humanos y prestando especial atención a las zonas rurales⁵⁷.

43. El Comité expresó preocupación por el hecho de que el presupuesto asignado a vivienda y la vivienda social disponible eran insuficientes, especialmente en el área rural, así como por la ausencia de legislación relativa a los desalojos forzosos que cumpliera los estándares internacionales. Recomendó a El Salvador que desarrollase y asignase presupuestos a programas dirigidos a otorgar seguridad de la tenencia, incluyendo el acceso a crédito y subsidios para las familias de bajos ingresos y los grupos más desfavorecidos⁵⁸.

44. El Comité expresó preocupación por la falta de un marco legislativo integral sobre el derecho a la alimentación. Recomendó prevenir y combatir la malnutrición infantil, incluso en el marco del Plan de Desarrollo Social 2019-2024 y la política Crecer Juntos⁵⁹.

45. El equipo en el país recomendó que se establecieran planes específicos para el seguimiento y la sostenibilidad de las iniciativas productivas, y se aprobara el marco normativo relacionado con el derecho a la alimentación, que incluyera la ley de alimentación escolar y su reglamento⁶⁰.

46. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por la brecha en el acceso a servicios de agua potable y saneamiento entre las áreas urbana y rural⁶¹. El Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento instó a El Salvador a que aprobase la Ley General de Recursos Hídricos, afirmando claramente que el uso prioritario del agua debía ser para el consumo humano. Alentó a El Salvador a que pusiera en marcha programas que asegurasen un suministro continuo de agua y a reducir drásticamente las pérdidas de agua; y a que ejecutase proyectos de agua y saneamiento en comunidades rurales, proporcionando servicios sostenibles y adecuados en este ámbito. Recomendó que se abordasen las desigualdades entre la población rural y la urbana⁶². El equipo en el país recomendó que se implementara la Política Nacional de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos⁶³.

10. Derecho a la salud

47. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señaló que el presupuesto asignado a la salud seguía siendo demasiado bajo. Recomendó incrementar el presupuesto asignado a la atención de la salud y consolidar un sistema nacional de salud accesible a todos sin discriminación alguna⁶⁴.

48. El mismo comité expresó su preocupación por la inadecuación de los servicios de salud sexual y reproductiva, en particular para las mujeres jóvenes. Recomendó aplicar la Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y en Adolescentes 2017-2027 y asegurar la accesibilidad y disponibilidad de los servicios de salud sexual y reproductiva; y ampliar la formación, integral y apropiada a cada edad, sobre salud sexual y reproductiva en los programas escolares de la enseñanza primaria y secundaria para ambos sexos⁶⁵.

49. El equipo en el país recomendó que se revisaran las acciones estratégicas establecidas en los planes de salud, incluida la salud sexual y reproductiva, con énfasis en los grupos más vulnerables, y se fortalecieran las capacidades de la familia para abordar la educación integral de la sexualidad en los hogares⁶⁶.

50. El equipo en el país también recomendó que se garantizara que las políticas de salud para adolescentes fueran inclusivas y se adaptaran los servicios de salud a adolescentes y jóvenes según un enfoque holístico⁶⁷.

51. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reiteró su preocupación por la persistencia de la prohibición total del aborto, sin consideración alguna de situaciones excepcionales, lo que había generado casos de sufrimiento e injusticia graves que afectaban

particularmente a mujeres pobres y con menor nivel educativo⁶⁸. Recomendó a El Salvador que revisara su legislación respecto a la total prohibición del aborto para hacerla compatible con el derecho a la salud y a la vida de la mujer; y que proporcionara atención de calidad para el tratamiento de las complicaciones derivadas de los abortos practicados en condiciones de riesgo en lugar de priorizar su persecución penal⁶⁹. El equipo en el país recomendó que las mujeres no fueran procesadas penalmente por sufrir emergencias obstétricas⁷⁰.

52. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó que se velase por que los programas nacionales de salud, entre ellos los de salud sexual y reproductiva, incluyesen a las personas con discapacidad, especialmente las mujeres y las niñas con discapacidad⁷¹.

53. El equipo en el país señaló que, debido a las políticas de seguridad vinculadas al estado de excepción, se había observado un incremento de suicidios entre niñas, niños y adolescentes en los meses anteriores. Recomendó que se desarrollasen políticas y programas enfocados en la atención integral en salud mental y apoyo psicosocial de la niñez y jóvenes, mujeres y grupos vulnerables afectados por la violencia y, especialmente, por las consecuencias del estado de excepción. También recomendó que se crearan entornos de aprendizaje que promovieran la salud mental y el bienestar de estudiantes y docentes⁷².

11. Derecho a la educación

54. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoció la mejora de los indicadores en materia de reducción de analfabetismo y paridad de género en el acceso a la educación⁷³. No obstante, expresó su preocupación por la insuficiencia del presupuesto y las elevadas tasas de abandono escolar en la educación secundaria. Recomendó asegurar los recursos necesarios para garantizar la calidad y las infraestructuras adecuadas del sistema educativo en las zonas rurales y urbanas; continuar sus esfuerzos en el marco del plan de alfabetización, sobre todo entre las comunidades indígenas; y desarrollar programas específicos para prevenir la deserción escolar y enfrentar sus causas⁷⁴. El equipo en el país recomendó que se implementaran estrategias de reinserción educativa; se alcanzara al menos el 6 % del producto interno bruto de gasto en educación, buscando equidad y eficiencia con orientación a resultados, y se continuara fortaleciendo la formación de docentes y se aumentara la calidad de los materiales educativos⁷⁵.

55. El Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento recomendó a El Salvador que mejorase el acceso al agua, el saneamiento y la higiene en las escuelas, creando una política que garantizase el acceso en todos los centros educativos, tanto en el área rural como en el área urbana⁷⁶.

56. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura recomendó que se elevase la edad mínima para trabajar hasta al menos los 15 años y se asegurase un seguimiento del sistema educativo y el derecho a la educación⁷⁷.

57. El equipo en el país observó que la educación superior enfrentaba desafíos para garantizar la gratuidad y los programas especializados. Recomendó que se proveyera a la Universidad de El Salvador del presupuesto necesario para cumplir adecuadamente su función, y se desarrollaran iniciativas para facilitar la transición hacia la educación universitaria de las poblaciones en situación de vulnerabilidad⁷⁸.

12. Derechos culturales

58. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó garantizar el acceso de los Pueblos Indígenas a la educación intercultural y en sus lenguas propias, velando por que esa educación integrase las tradiciones y los conocimientos culturales de los Pueblos Indígenas; y preservar las lenguas indígenas y promover su uso⁷⁹.

59. El equipo en el país recomendó que se asegurara el acceso de las personas trabajadoras del arte y la cultura a una remuneración justa y a mecanismos de protección social, profesionalización y asociatividad⁸⁰.

13. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

60. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por la laxa aplicación de las medidas legislativas y administrativas vigentes en materia ambiental a empresas que operaban bajo la jurisdicción de El Salvador; por el hecho de que no se realizaran evaluaciones de impacto ambiental adecuadas de las actividades económicas; y por uso excesivo de productos agroquímicos en el sector agrícola. También expresó preocupación por las represalias de que eran objeto jueces y tribunales cuando imponían medidas cautelares a proyectos que demostrasen daños ambientales. Recomendó a El Salvador que reforzase su legislación y sus normativas, de conformidad con las obligaciones internacionales que le incumbían en materia de derechos humanos, para garantizar que los desarrollos urbanísticos, proyectos de transporte y energía, vertederos de desechos y otras actividades de desarrollo económico, realizados por empresas nacionales e internacionales, no tuviesen un efecto adverso en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales; y que previniera actos de intimidación, represalias y violencia contra jueces y abogados en el ejercicio de su labor, respecto a la aplicación de medidas legislativas en materia ambiental⁸¹.

61. El equipo en el país recomendó que se aseguraran fuentes de financiamiento para el desarrollo y fortalecimiento de acciones a nivel nacional y municipal de disminución de los efectos del cambio climático, y se promovieran políticas de educación sobre el cambio climático, en el marco de la Alianza para una Educación Verde⁸².

62. El Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento alentó a El Salvador a que siguiera desarrollando planes de contingencia orientados a hacer frente al cambio climático y a las sequías con mayor eficacia⁸³.

B. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres

63. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por la información que daba cuenta de elevados índices de feminicidios, así como de violencia sexual y doméstica, y la insuficiencia de las medidas adoptadas para garantizar la protección efectiva de las víctimas⁸⁴. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad expresó preocupación por la baja tasa de enjuiciamiento y condena de los autores⁸⁵. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó realizar investigaciones exhaustivas sobre los feminicidios y todos los casos de violencia contra la mujer, y enjuiciar y sancionar a todos los perpetradores, según fuese apropiado; prevenir con eficacia los casos de violencia contra la mujer; proteger a todas las mujeres y niñas víctimas de violencia, en particular de violencia doméstica, garantizando su acceso a la justicia y a la reparación e indemnización, y el acceso oportuno a centros de acogida, consejo jurídico y servicios médicos y psicosociales; y organizar campañas de información a fin de aumentar la conciencia de la población e impartir formación a los agentes del orden y los jueces⁸⁶.

64. El equipo en el país recomendó que se asignaran recursos para brindar servicios esenciales de atención especializada a mujeres y niñas víctimas y sobrevivientes de violencia, considerando las necesidades diferenciadas de las mujeres con discapacidad, indígenas, de la diversidad sexual, así como a las desplazadas internamente, las migrantes en tránsito y las deportadas. Recomendó asimismo que se apoyaran y fortalecieran los procesos impulsados desde el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación para la prevención de la violencia de género desde un enfoque interseccional⁸⁷.

65. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó incrementar la participación de las mujeres en el mercado laboral y cerrar la brecha salarial de género, abordando la segregación vertical y horizontal basada en el género en el mercado laboral; abordar los factores que disuadían a las mujeres de continuar sus carreras o asumir un puesto a tiempo completo, incluso a través de medidas para armonizar la vida laboral y familiar; y promover una mayor representación de la mujer en todos los niveles de la administración pública, en particular en los puestos de adopción de decisiones, y su participación en puestos directivos del sector privado⁸⁸.

66. El equipo en el país recomendó que se asegurara la aplicación eficaz de la legislación que garantizase la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor⁸⁹.

67. El equipo en el país recomendó que se formularan políticas públicas para eliminar la discriminación y violencia contra mujeres y niñas indígenas, considerando los factores culturales y la perspectiva del cambio climático⁹⁰.

68. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó garantizar que las mujeres indígenas y afrodescendientes tuviesen acceso a educación, empleo y salud; proteger a las víctimas de la violencia de género; y llevar a cabo investigaciones exhaustivas sobre todos los casos de violencia de género⁹¹.

69. El equipo en el país recomendó que se fortaleciera la economía creativa de las mujeres y personas jóvenes, indígenas y afrodescendientes, considerando la diversidad de expresiones culturales y las prácticas tradicionales para la protección del medio ambiente; y que se garantizara el acceso a créditos, inclusión financiera, tecnología y servicios de asistencia técnica para las microempresas y pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres, incluida la regularización del empleo⁹².

70. El equipo en el país recomendó que se avanzara en la adopción de una hoja de ruta para la implementación efectiva del Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), como resultado de un proceso de diálogo social tripartito⁹³.

2. Niños

71. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó su preocupación por la persistencia del trabajo infantil y la información que daba cuenta de un alto índice de niños y niñas expuestos a las peores formas de trabajo infantil. Recomendó que se tipificase en el Código Penal la figura del trabajo infantil; que se aplicase de manera efectiva la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, así como el Protocolo de Acción Interinstitucional Especializado, fortaleciendo los mecanismos de inspección del trabajo infantil; que se brindase apoyo a las familias pobres para asegurar que los niños y las niñas asistieran a la escuela; y que se llevase a cabo un estudio sobre la situación de los niños en situación de calle que permitiera ejecutar programas de protección de manera integral⁹⁴.

72. El equipo en el país recomendó que se adoptara una política nacional para la erradicación del trabajo infantil, se identificaran los territorios con mayor vulnerabilidad, se actualizaran los protocolos de intervención y se reactivara el Comité Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de forma tripartita⁹⁵.

73. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares alentó a El Salvador a que prestase atención adecuada a la situación de los migrantes menores de edad no acompañados, respetando el principio del interés superior del niño⁹⁶.

74. El equipo en el país recomendó que se desalentaran las uniones a temprana edad, brindando información a nivel territorial y en la comunidad educativa para que las niñas y adolescentes reconocieran su derecho al desarrollo integral y libre de todo tipo de violencia y el Estado asegurase su protección⁹⁷.

75. El equipo en el país advirtió de la existencia de niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental. Recomendó que se fortaleciera el sistema de cuidado alternativo y se mejoraran los protocolos de atención para ellos, conforme a las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños. También recomendó que se fortalecieran los planes y programas enfocados en atender a niñas, niños y adolescentes en condición de desplazamiento forzado y prevenirlo, migrantes en tránsito y retornados con necesidades de protección, que garantizaran su salud —incluida la salud mental—, la continuidad educativa, albergue temporal, cultura, deporte, esparcimiento y participación⁹⁸.

76. El equipo en el país recomendó que se prohibiera explícitamente el castigo corporal en todos los ámbitos en la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia⁹⁹.

3. Personas con discapacidad

77. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales acogió con satisfacción la aprobación de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad¹⁰⁰.

78. Al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad le preocupaba que varias leyes no se ajustasen a la Convención, lo que daba lugar a la exclusión y discriminación de las personas con discapacidad¹⁰¹. Recomendó revisar todas las leyes, en particular el Código de Familia y el Código Penal, a fin de reconocer y respetar plenamente todos los derechos de las personas con discapacidad; acelerar la aprobación de la ley de inclusión de las personas con discapacidad; y derogar la Ley de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad¹⁰².

79. El mismo comité recomendó elaborar una estrategia nacional para la inclusión de los niños con discapacidad en la educación ordinaria¹⁰³. El equipo en el país recomendó que se aumentaran los recursos destinados a la educación inclusiva¹⁰⁴.

80. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó derogar el régimen de declaración de incapacidad en su legislación, en particular en la Constitución y el Código de Familia¹⁰⁵.

81. El mismo comité recomendó establecer un plan general de movilidad que tuviese en cuenta las necesidades de asistencia de las personas con discapacidad, incluidas las que no se beneficiasen de ningún programa de seguro social¹⁰⁶.

82. El equipo en el país recomendó que se retomara el proceso de reforma de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad con amplia participación de las organizaciones que las representasen; se implementaran programas permanentes que garantizaran la identificación y atención de personas con discapacidad en condición de desplazamiento forzado y víctimas de violencia de género; se priorizara la creación de políticas, programas y estrategias que permitieran superar barreras estructurales, y se asegurara el cumplimiento del marco legal para las personas con discapacidad¹⁰⁷.

4. Pueblos Indígenas y minorías

83. El equipo en el país indicó que, en 2023, la Asamblea Legislativa había declarado el Día Nacional de los Pueblos Indígenas en El Salvador¹⁰⁸. No obstante, en mayo de 2024, archivó un proyecto de ley sobre los derechos de los Pueblos Indígenas argumentando que había perdido vigencia¹⁰⁹.

84. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó incorporar mecanismos para reconocer los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas sobre sus tierras tradicionales y sus recursos naturales; diseñar e implementar, en consulta con los Pueblos Indígenas, un procedimiento adecuado que garantizase el derecho que estos tenían a ser consultados de manera previa, libre e informada respecto de cualquier medida susceptible de afectar a sus derechos; realizar consultas previas, en el ámbito de las actividades de exploración y explotación minera e hidroeléctrica; agilizar el proceso de ratificación del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la OIT; y aplicar los principios consagrados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹¹⁰.

85. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó fortalecer la Dirección de Pueblos Indígenas y dotarla de la financiación adecuada y el personal idóneo; implementar el Plan de Acción Nacional de Pueblos Indígenas; entregar títulos de propiedad individual y colectiva a los Pueblos Indígenas y la población afrodescendiente; y adoptar medidas especiales para garantizar el acceso al agua de los Pueblos Indígenas y las comunidades afrodescendientes¹¹¹.

86. El Comité expresó preocupación por la ausencia de una política nacional de protección de los derechos de la población afrodescendiente. Recomendó desarrollar iniciativas de protección de sus derechos con la participación de sus comunidades y organizaciones; y establecer una entidad pública para la protección y promoción de los derechos de la población afrodescendiente¹¹².

87. El Comité alentó a El Salvador a fortalecer los sistemas de salud y educación intercultural, en particular mediante la implementación, en coordinación con los Pueblos Indígenas, de la Política Nacional de Salud de Pueblos Indígenas y del Plan de Acción Nacional de Pueblos Indígenas. Recomendó asimismo tomar medidas en materia de salud y educación que tomaran en cuenta la realidad de la población afrodescendiente¹¹³.

88. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se mostró preocupado por las altas tasas de analfabetismo entre los Pueblos Indígenas, en particular entre las niñas y mujeres¹¹⁴.

5. Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

89. El mismo comité expresó su preocupación por la prevalencia generalizada, en la práctica, de la discriminación y la estigmatización que sufrían las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. Recomendó realizar campañas de sensibilización para eliminar los estereotipos negativos y el estigma contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y asegurar que estas personas disfrutasen de sus derechos económicos, sociales y culturales¹¹⁵.

90. El equipo en el país recomendó que se adoptara e implementara una normativa especial, según lo ordenado por la Sala de lo Constitucional, para garantizar la no discriminación de la población LGBTIQ+, y sus derechos económicos, sociales y culturales de forma integral. También recomendó que se adoptara un plan para la protección de las personas LGBTIQ+ en riesgo de desplazamiento forzado y sobrevivientes de violencia sexual y de género, y se incrementaran los esfuerzos en la investigación y procuración de justicia en casos de crímenes de odio basados en la identidad de género u orientación sexual¹¹⁶.

6. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

91. Al Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares le preocupaba que no existieran políticas públicas para combatir la xenofobia y la discriminación contra los trabajadores migrantes. Recomendó a El Salvador que velara por que todos los trabajadores migratorios y sus familiares que se encontrasen en su territorio o estuviesen sujetos a su jurisdicción gozasen de los derechos reconocidos en la Convención sin discriminación alguna, por ejemplo creando estrategias específicas para combatir crímenes de odio, violencia, xenofobia y discriminación y alineando los marcos normativos en vigor y aquellos que estuvieran en proceso para que fuesen congruentes con la Convención¹¹⁷.

92. El mismo comité recomendó garantizar el acceso a la justicia, incluyendo mecanismos de justicia transnacional, para migrantes y sus familiares en casos de personas migrantes salvadoreñas desaparecidas, fallecidas o víctimas de delitos en países de tránsito o destino, garantizando su derecho a la verdad, y, eventualmente, a las medidas de reparación que pudieran corresponder; y fortalecer las cooperaciones bilaterales o regionales con respecto a las garantías de los derechos de las personas migrantes en los países de tránsito y destino¹¹⁸.

93. Si bien tomó nota de la aprobación de la Ley Especial de Migración y de Extranjería de 2019, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó preocupación por la vulnerabilidad de los desplazados internos, migrantes y otros no ciudadanos, a la discriminación racial¹¹⁹.

94. El equipo en el país observó que, en 2019, El Salvador había aprobado una nueva Ley Especial de Migración y Extranjería. El equipo en el país recomendó que se reformara la Ley para la Determinación de la Condición de Personas Refugiadas adecuándola a estándares internacionales; se garantizara el principio de no devolución y el acceso al procedimiento de asilo y regularización migratoria, de conformidad con los tratados internacionales aplicables, y se implementaran procedimientos diferenciados para personas extranjeras en situación de vulnerabilidad o con necesidades específicas¹²⁰.

7. Desplazados internos

95. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares expresó preocupación por el elevado número de personas desplazadas

internamente. Recomendó fortalecer las políticas de asistencia a las personas que se encontrasen desplazadas en su territorio como consecuencia de la situación de violencia e inseguridad que afectaba al país, así como de protección de estas personas¹²¹.

96. El equipo en el país recomendó que se incluyera a las personas desplazadas debido a los efectos del cambio climático y los desastres en el ámbito de aplicación de la Ley Especial para la Atención y Protección Integral de Personas en condición de Desplazamiento Forzado Interno, y se emitiera el reglamento de dicha ley¹²².

97. El equipo en el país recomendó que se consolidara un sistema de atención integral a víctimas de desplazamiento de conformidad con la ley en la materia, para garantizarles un nivel de vida adecuado. Asimismo recomendó que se desarrollara e implementara un programa de derechos de restitución de vivienda, tierra y propiedad para personas desplazadas internamente¹²³.

8. Apátridas

98. El equipo en el país recomendó que se ratificara la Convención para Reducir los Casos de Apatridia y se reformara el artículo 94 de la Constitución para que fuera coherente con la Convención¹²⁴.

Notas

- ¹ [A/HRC/43/5](#), [A/HRC/43/5Add.1](#) and [A/HRC/43/2](#).
- ² [CMW/C/SLV/CO/3](#), para. 16; [CERD/C/SLV/CO/18-19](#), para. 36; and [CAT/C/SLV/CO/3](#) and [CAT/C/SLV/CO/3/Corr.1](#), paras. 13 (d) and 27. See also United Nations country team submission for the universal periodic review of El Salvador, paras. 10 (a) and 11 (a).
- ³ [CERD/C/SLV/CO/18-19](#), para. 17 (a).
- ⁴ [E/C.12/SLV/CO/6](#), paras. 25 (a) and 49 (a). See also United Nations country team submission, para. 40.
- ⁵ [A/HRC/42/47/Add.4](#), para. 10; see also United Nations country team submission, para. 29.
- ⁶ [E/C.12/SLV/CO/6](#), para. 12.
- ⁷ [E/C.12/SLV/CO/6](#), para. 13. See also United Nations country team submission, para. 6 (a).
- ⁸ [CMW/C/SLV/CO/3](#), para. 20
- ⁹ United Nations country team submission, 10 (b).
- ¹⁰ [E/C.12/SLV/CO/6](#), para. 24.
- ¹¹ [CRPD/C/SLV/CO/2-3](#), para. 8.
- ¹² [E/C.12/SLV/CO/6](#), para. 25 (b) and (c). See also [CMW/C/SLV/CO/3](#) para. 26 (b).
- ¹³ [CERD/C/SLV/CO/18-19](#), para. 11.
- ¹⁴ *Ibid.*, para. 15.
- ¹⁵ See <https://www.ohchr.org/en/press-briefing-notes/2023/06/el-salvador-state-emergency>; <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/05/el-salvador-extended-state-emergency-undermines-right-fair-trial-un-experts>; [CAT/C/SLV/CO/3](#) and [CAT/C/SLV/CO/3/Corr.1](#), para. 10; [CMW/C/SLV/CO/3](#), para. 10; and [E/C.12/SLV/CO/6](#), para. 4.
- ¹⁶ See <https://www.ohchr.org/en/press-briefing-notes/2023/06/el-salvador-state-emergency>; and <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/05/el-salvador-extended-state-emergency-undermines-right-fair-trial-un-experts>.
- ¹⁷ [E/C.12/SLV/CO/6](#), para. 5 (d) and [CMW/C/SLV/CO/3](#), para. 11 (d).
- ¹⁸ [CAT/C/SLV/CO/3](#) and [CAT/C/SLV/CO/3/Corr.1](#), para. 9.
- ¹⁹ *Ibid.*, para. 11 (a).
- ²⁰ *Ibid.*, para. 15 (a).
- ²¹ United Nations country team submission, para. 7 (c).
- ²² *Ibid.*, para. 7.
- ²³ *Ibid.*, para. 7 (a), (b) and (d).
- ²⁴ *Ibid.*, paras. 8 and 10.
- ²⁵ [E/C.12/SLV/CO/6](#), para. 55 (a) and (b). See also United Nations country team submission, para. 8 (a); and [CAT/C/SLV/CO/3](#) and [CAT/C/SLV/CO/3/Corr.1](#), paras. 22 and 23.
- ²⁶ [A/HRC/42/47/Add.4](#), para. 65.
- ²⁷ [CRPD/C/SLV/CO/2-3](#), para. 31 (a). See also [CAT/C/SLV/CO/3](#) and [CAT/C/SLV/CO/3/Corr.1](#), paras. 34 and 35.
- ²⁸ [CAT/C/SLV/CO/3](#) and [CAT/C/SLV/CO/3/Corr.1](#), paras. 14 (b) and 15 (d).
- ²⁹ See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/05/el-salvador-extended-state-emergency-undermines-right-fair-trial-un-experts>.
- ³⁰ [E/C.12/SLV/CO/6](#), para. 11.

- 31 See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/05/el-salvador-extended-state-emergency-undermines-right-fair-trial-un-experts>.
- 32 CMW/C/SLV/CO/3, para. 28 (a) and (b).
- 33 E/C.12/SLV/CO/6, para. 9 (a).
- 34 United Nations country team submission, para. 9.
- 35 A/HRC/45/45/Add.2, para. 77. See also United Nations country team submission, para. 9.
- 36 A/HRC/45/45/Add.2, para. 83.
- 37 CERD/C/SLV/CO/18-19, para. 33.
- 38 E/C.12/SLV/CO/6, para. 4; and CMW/C/SLV/CO/3, para. 10.
- 39 See <https://www.ohchr.org/en/press-briefing-notes/2023/06/el-salvador-state-emergency>.
- 40 United Nations country team submission, para. 1 (a) and (b).
- 41 CMW/C/SLV/CO/3, para. 11 (a)–(c); and E/C.12/SLV/CO/6, para. 5 (a)–(c).
- 42 E/C.12/SLV/CO/6, para. 15.
- 43 United Nations country team submission, para. 3.
- 44 Ibid., paras. 3 (a) and 4 (b).
- 45 Ibid., para. 41.
- 46 CMW/C/SLV/CO/3, para. 48 (f) and (h). See also United Nations country team submission, para. 41 (a) and (d).
- 47 United Nations country team submission, para. 41 (b) and (c).
- 48 Ibid., para. 42 (a).
- 49 E/C.12/SLV/CO/6, paras. 32 and 33.
- 50 Ibid., para. 35.
- 51 Ibid., para. 2.
- 52 Ibid., para. 37 (a)–(c).
- 53 CRPD/C/SLV/CO/2-3, para. 51 (b).
- 54 United Nations country team submission, para. 38 (a) and (b).
- 55 E/C.12/SLV/CO/6, paras. 38 and 39.
- 56 United Nations country team submission, para. 27 (a).
- 57 E/C.12/SLV/CO/6, paras. 44 and 45 (a).
- 58 Ibid., paras. 46 and 47 (a).
- 59 Ibid., paras. 48 and 49 (a) and (b). See also United Nations country team submission, para. 40.
- 60 United Nations country team submission, paras. 26 (a) and 40 (c).
- 61 E/C.12/SLV/CO/6, para. 50.
- 62 A/HRC/42/47/Add.4, paras. 14, 37 and 57.
- 63 United Nations country team submission, para. 29 (a).
- 64 E/C.12/SLV/CO/6, paras. 52 and 53.
- 65 Ibid., paras. 56 and 57 (a) and (b). See also United Nations country team submission, para. 30.
- 66 United Nations country team submission, para. 30 and para. 33 (b).
- 67 Ibid., para. 32 (a) and (b).
- 68 E/C.12/SLV/CO/6, para. 58.
- 69 Ibid., para. 59. See also CERD/C/SLV/CO/18-19, para. 27.
- 70 United Nations country team submission, para. 30 (b).
- 71 CRPD/C/SLV/CO/2-3, para. 49.
- 72 United Nations country team submission, para. 17 (a).
- 73 E/C.12/SLV/CO/6, para. 60. See also United Nations country team submission, para. 37.
- 74 E/C.12/SLV/CO/6, paras. 60 and 61. See also United Nations country team submission, para. 34.
- 75 United Nations country team submission, paras. 34 (a) and (b) and para. 36 (b).
- 76 A/HRC/42/47/Add.4, para. 33.
- 77 United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization, paras. 16 and 17.
- 78 United Nations country team submission, para. 39.
- 79 E/C.12/SLV/CO/6, para. 63.
- 80 United Nations country team submission, para. 26 (b).
- 81 E/C.12/SLV/CO/6, paras. 16 and 17 (a) and (b).
- 82 United Nations country team submission, para. 28 (a) and (b).
- 83 A/HRC/42/47/Add.4, para. 25.
- 84 E/C.12/SLV/CO/6, para. 42.
- 85 See also CRPD/C/SLV/CO/2-3, para. 20.
- 86 E/C.12/SLV/CO/6, para. 43. See also CRPD/C/SLV/CO/2-3, para. 21.
- 87 United Nations country team submission, para. 18 (b) and (c).
- 88 E/C.12/SLV/CO/6, paras. 30 and 31 (a) and (b).
- 89 United Nations country team submission, para. 25 (a).
- 90 Ibid., para. 13 (a).
- 91 CERD/C/SLV/CO/18-19, para. 27 (b) and (d).
- 92 United Nations country team submission, paras. 13 (b) and 19 (c).

- ⁹³ Ibid., para. 20 (a).
⁹⁴ [E/C.12/SLV/CO/6](#), paras. 40 and 41.
⁹⁵ United Nations country team submission, para. 24.
⁹⁶ [CMW/C/SLV/CO/3](#), para. 44.
⁹⁷ United Nations country team submission, para. 21 (a).
⁹⁸ Ibid., paras. 22 and 23 (a).
⁹⁹ Ibid., para. 21 (b).
¹⁰⁰ [E/C.12/SLV/CO/6](#), para. 3.
¹⁰¹ [CRPD/C/SLV/CO/2-3](#), para. 4.
¹⁰² Ibid., para. 5 (a) and (b).
¹⁰³ Ibid., para. 47 (a).
¹⁰⁴ United Nations country team submission, para. 36 (a).
¹⁰⁵ [CRPD/C/SLV/CO/2-3](#), para. 25.
¹⁰⁶ Ibid., para. 41.
¹⁰⁷ United Nations country team submission, para. 15 (a)–(c) and (e).
¹⁰⁸ Ibid., para. 14.
¹⁰⁹ Ibid.
¹¹⁰ [E/C.12/SLV/CO/6](#), para. 19. See also United Nations country team submission, paras. 13 and 14; and [CERD/C/SLV/CO/18-19](#), para. 19.
¹¹¹ [CERD/C/SLV/CO/18-19](#), paras. 13 (c), 19 (b) and 21 (a) and (d).
¹¹² Ibid., paras. 16 and 17 (b) and (c).
¹¹³ Ibid., para. 35.
¹¹⁴ [E/C.12/SLV/CO/6](#), para. 62.
¹¹⁵ Ibid., paras. 26 and 27.
¹¹⁶ United Nations country team submission, para. 12.
¹¹⁷ [CMW/C/SLV/CO/3](#), paras. 25 and 26 (a).
¹¹⁸ Ibid., para. 30.
¹¹⁹ [CERD/C/SLV/CO/18-19](#), para. 28.
¹²⁰ United Nations country team submission, para. 5.
¹²¹ [CMW/C/SLV/CO/3](#), paras. 41 and 42.
¹²² United Nations country team submission, para. 5 (a).
¹²³ Ibid., para. 40 (a) and (b).
¹²⁴ Ibid., para. 5 (c).
-